

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario

DE ACTUALIDAD.—Un debate.—Asociación de Caridad escolar.—Revista de la prensa.—Crónica de oposiciones.

DE PEDAGOGIA.—Pequeños detalles. (S.)

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Cádiz.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Rectificación del Real decreto organizando las Juntas locales de primera enseñanza.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Resolución de reclamaciones.—Rectorados de Santiago y Valladolid.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Navarra y Granada.

BIBLIOGRAFIA, NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL Y ANUNCIOS.

## Juntas locales de primera enseñanza.

Con el Real decreto de 7 de febrero, organizando las Juntas locales de primera enseñanza, hemos formado un elegante folleto que se venderá al ínfimo precio de

**25 CÉNTIMOS DE PESETA**

Este folleto contendrá además notas, comentarios e instrucciones útiles para los Vocales de dichas Juntas, Maestros y Secretarios.

Se remitirán 10 ejemplares, francos de porte, á quien nos envíe en metálico ó en sellos de comunicaciones 2 pesetas.

**10 EJEMPLARES 2 PTAS.**

Considerables descuentos en pedidos de mayor número de ejemplares.

## De actualidad.

**Un debate.** El decreto reformando las Juntas provinciales de Instrucción pública, especialmente en lo que toca á la provisión de Secretarios, ha sido objeto en el Congreso de una nueva interpelación.

La ha iniciado, con mucha oportunidad y elocuencia, el Sr. Vincenti; ha intervenido en ella el Sr. Bugallal, y esperamos que, cuando se reanude, tome gran vuelo.

Decimos esto, porque sabemos que han ofrecido intervenir en esta cuestión importantes personas pertenecientes á las distintas minorías.

La discusión del primer día ha servido para demostrar plenamente que la resolución tomada por el Ministro, no se apoya en las leyes ni en la justicia. Lo demostró así palpablemente el Sr. Vincenti, copian-do textos legales de las leyes de 1857, de los decretos de 1874 y 1875, y varias sentencias del Tribunal Contencioso de fecha posterior.

El distinguido Diputado hizo una defensa muy documentada, apoyada en razones y textos incontestables, que produjeron gran efecto en la Cámara.

El señor Ministro de Instrucción pública recurrió, como siempre, á sus frases, hablando de la ley, de las corruptelas antiguas y de otra porción de cosas ya pasadas.

Intervino en el debate á continuación el Sr. Bugallal, exministro conservador y Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos.

Cuantos elogios se dirijan al Sr. Bugallal están justificados, y aún serán pocos, por el acto que ha realizado. Ha visto que lo hecho por el Ministro de Instrucción pública no se ajusta á las leyes ni conviene á la buena marcha de la Caja de Derechos pasivos; ha visto que la cesantía injustificada de todos esos Secretarios de Juntas ha de producir una perturbación en la marcha de la contabilidad y un daño á los fondos pasivos, y mirando á estos fondos y á la enseñanza más que á su conveniencia política y á su interés particular, ha levantado su voz en el Congreso contra su propio partido.

Estos hechos, en nuestra política, son poco frecuentes. Sabemos de varios exministros conservadores que están conformes con el Sr. Bugallal, que hacen gestiones particulares en favor de esos Secretarios, pero que no lo dicen en el Congreso por disciplina política. Eso es lo corriente, y por eso merece tantos aplausos el Sr. Bugallal, que ha sabido, como hemos dicho, anteponer los intereses, la justicia y los fondos pasivos, á la disciplina política.

La razón que asiste á los Secretarios, injustamente perseguidos, se ha puesto bien patente y manifiesta en el Congreso, pero no sabemos qué resultará de esta discusión.

Si al frente del Ministerio no estuviese el Sr. Rodríguez San Pedro, acostumbrado á mantener sus resoluciones, buenas ó malas, sin admitir rectificaciones, tendríamos la esperanza de ver modificados sus mandatos, como lo ha pedido, con buenas razones, el Sr. Bugallal. Estando el Sr. Rodríguez San Pedro, la esperanza es aventurada, pero, sin embargo, convendría ir esperando los resultados.

Por lo pronto, ya se ha dicho que en el último Consejo de Ministros presentó las bases para una ley de enseñanza, y si esto es así, ¿qué inconveniente podía tener en aplazar, como le propuso el Sr. Bugallal,

cualquiera resolución de esa clase, hasta que se implantase la nueva ley, puesto que en ella ha de tratarse, seguramente, de las Juntas provinciales y de los Secretarios?

Eso sería una solución decorosa para el Ministro y para todos.

Estaremos al corriente del desarrollo de esa interpelación iniciada por el Sr. Vincenti, que sin duda alguna ha de abarcar otros puntos importantísimos sobre la enseñanza pública.

---

**A**sociación de caridad escolar. Con distinguida *es es es* concurrencia celebró Junta general esta Sociedad, el día 5 del corriente.

En los cinco años que lleva constituida, ha sabido crear seis cantinas escolares, con las cuales se ampara á la niñez desvalida.

La señora Monreal, leyó una Memoria—en la que á la profundidad de pensamiento se une la galanura de la forma—y en ella se hacen constar los esfuerzos realizados para sostener la obra y darle mayor alcance.

34.123 son las raciones distribuidas en los meses de octubre, noviembre y diciembre, y este solo dato basta para demostrar la utilidad de esta Asociación.

Su estado económico es satisfactorio, figurando entre los ingresos del último semestre 2.716,75 pesetas de subscripción; 8.126,20 de subvenciones; 943,25 de donativos, que con 8.401,43 que había en caja, forman un total de 20.187,63. Los gastos fueron 4.078,33, quedando una diferencia de 16.109,30.

Hemos asistido, hace pocos días, á la inauguración de la cantina escolar establecida en la calle del Príncipe de Vergara, y pensamos que si muchas personas visitasen estos centros, no podrían menos de conmoverse con el hermoso espectáculo que presentan, y contribuirían en mil formas á la difusión de

esta obra complementaria de la Escuela donde se aunan la caridad y la justicia, para la protección de la infancia.

### Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición 35 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, se hace saber á los aspirantes que desde el día 24 del mes corriente hasta el 25 del proximo marzo se admitirán en la Secretaría del Tribunal las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos, todos ellos legalizados en debida forma, que acrediten las circunstancias que se requieren para ser admitidos á examen.

## REVISTA DE LA PRENSA

Con el título significativo de «Ira y gula» publica *El Magisterio Aragonés*, de Zaragoza, un brioso artículo, del que tomamos los siguientes párrafos:

«Hasta ahora se llenaban con la gula las columnas de la *Gaceta*. Desde ahora interviene la ira en las disposiciones oficiales. El decreto de Inspecciones, que es el *decreto de la judía*, se redactó pensando en el estómago. No tenemos por qué combatirlo. Era natural y ha resultado posible. Está á nuestro nivel y campa y hace su camino. La Marina no quiso á un Ministro y tomó y cumplió el acuerdo de no saludarle oficialmente. Un acto de tanta virilidad mató faldantemente á ese ministro que subió á la poltrona por *la crisis del papelito*. Si nosotros, los Maestros de cada provincia, hubiéramos enviado una tarjeta respaldada al respectivo Inspector, éstos habrían dejado el paso franco. Pero entre nosotros estas cosas no son posibles. Prensa hay de tan humilde intelectualidad, que tiene su prestigio en la pantalla del Inspector; y Maestros conocemos de tan encogida moralidad, que viven de la condescendencia de la inspección. Si no podemos ó no queremos obrar como los que tienen recia la voz, no chirriemos mujeriegamente y demos de mano á eso del decreto de la judiada.

Pero si ayer fué la gula, hoy es la ira la que inspira el contexto de la *Gaceta*. Una docena de secretarios de Junta provincial son lanzados de sus cargos, *ab irato*, como si fueran relapsos ó malhechores. Nosotros repetimos que estos funcionarios fueron, aunque legal, injustamen-

te nombrados, porque se falseó la equidad del precepto del 57, que ellos intrigaron y los ministros condescendieron. Pero, este criterio, que sostenemos y que nadie se atreverá á impugnarnos, no autoriza la saña y la pasión de comadre del inspirador de la Real orden á que nos referimos. Eso no puede, no debe, no ha debido hacerse. La *Gaceta* no tiene por qué recoger odios personales ni servir pasiones bastardas.»

*La Educación Nacional*, de Madrid, dice hablando de la «Federación Pedagógica», en que tanto empeño han puesto los Maestros y la prensa.

«Se reunieron en casa del Sr. Vincenti representantes de las tres Sociedades, Liga de Amigos de la Enseñanza, Nacional del Magisterio Primario y *Española de Pedagogía*, para leer las bases de la Federación, redactadas por dicho señor.

Fueron aprobadas con algunas ligeras modificaciones, y tendrán desarrollo cuando se constituya y comience á funcionar el comité ejecutivo, representante de la Federación, que debe ser nombrado.

Asistieron los Sres. Vincenti, Ascarza, Solana Cortés, Arroyo y Marín.

Veremos en qué queda esto, pues alguien se dice que no está conforme, y acaso sea así, porque con unión y sinceridad bastaba una reunión y ya van dos. Por nuestra parte á la tercera va la vencida, y se constituye la Federación ó cada cual á su casa y el *diavolo* en la de todos (no se puede decir Dios).»

Hablando de la descentralización de las oposiciones dice *El Clamor del Magisterio* de Barcelona:

«Persistiendo uno y otro día en la necesidad de que se descentralicen las oposiciones á Escuelas de término, hemos hecho las debidas indicaciones para lograr que el Ministro de Instrucción pública modifique el reglamento en el sentido de que se celebren aquellos actos en las capitales de Distrito universitario.

Posteriormente, por recomendación especial que hemos obtenido de los amigos del señor Cambó, se ha logrado que el jefe parlamentario de los regionalistas ponga toda su valiosa iniciativa para que se cumplan cuanto antes las ofertas del Sr. Rodríguez San Pedro en cuestión de tanta trascendencia.

Continuaremos hasta la terquedad en nues-

tras gestiones, que creemos altamente beneficiosas para el Magisterio de provincias, que reglamentariamente se le pone en condiciones difíciles para obtener en buena lid las Escuelas de más categoría.»

## De Pedagogía

**Pequeños detalles.** La Escuela, en orden á la educación, debe presentar á los niños ejemplos que influyan, directa ó indirectamente, en el mejoramiento de las costumbres y en la formación de buenos hábitos.

Hay una cosa muy saliente, por la primera que se juzga de la educación de los escolares, y que, sin embargo, se descuida con frecuencia por el Maestro: me refiero al estado del material fijo, á los enseres y utensilios que andan en manos de los niños.

Se entra en algunas Escuelas donde el Maestro trabaja, donde los niños sabemos que alcanzan alto grado de instrucción, y, sin embargo, no juzgamos bien del Maestro y de los alumnos, por las primeras impresiones. Las mesas se ven inutilizadas por el mal trato; los mapas arrinconados y llenos de polvo; colecciones de medidas ó de sólidos geométricos, ya incompletas, ya sus piezas rodando por diferentes sitios; los libros sucios, rotos y desordenados. Un buen Maestro no debe preocuparse solamente de que los niños le den bien las lecciones: ha de ofrecerles constantemente ejemplos de conservación, de aseo, de orden y economía, que sean el testimonio viviente de sus enseñanzas.

Así, cuando una persona entra en la Escuela y ve las mesas rayadas con cuerpos duros, las paredes sucias, los enseres con polvo viejo, juzga inmediatamente de la desidia y abandono del Maestro, y difícilmente modifica ya su juicio; en cambio, cuan-

do se entra en una clase limpia y ordenada, donde no hay rayas en las mesas, ni manchas en las paredes, ni papeles rotos por el suelo, y se advierte la prolijidad y el esmero con que se atiende á la buena disposición y conservación de los útiles de enseñanza, se experimenta agradable satisfacción y se juzga favorablemente del Maestro.

No quiere esto decir que el material ha de ser nuevo y que haya de servir sólo de adorno. Hay material viejo, gastado por el uso, que hace siempre buen papel; hay material nuevo, manchado por descuido ó por negligencia, que produce impresión desagradable. Una mesa deslustrada por el uso continuo, pero limpia, es una buena mesa; una mesa nueva, con una mancha de tinta, con un nombre escrito sobre ella con instrumento punzante, grabado en la madera, no en un minuto, sino con trabajo paciente de varios días, acusa un descuido imperdonable por parte del Maestro y una educación muy defectuosa de los niños á él encomendados.

Procure siempre el Maestro hacer su Escuela agradable á las miradas de los extraños; que se vea en ella el esmero que pone en que todas las cosas, hasta las más pequeñas, coadyuven á la buena educación de los niños, que el material esté siempre limpio, apto y dispuesto para el objeto á que se destina, y seguramente se formará buen concepto de él, no sólo como Maestro, sino como hombre, en quien se supondrán seguramente las mejores cualidades; que con tanta facilidad se asocian la limpieza y el orden á las demás virtudes morales.

S.

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 5, Madrid.—Apartado, 131.*

## Asociaciones de Maestros.

Cádiz.—La Junta directiva de la Asociación de Maestros Auxiliares, ha quedado constituida en esta forma:

Presidente, D. Eladio Simón Molano y Gonzalo, de Cádiz. Vicepresidente, D. Rafael de la Miyar y López, de Cádiz. Secretario Contador, D. Clemente Tamames Martín, de Cádiz. Tesorera, doña Natalia Correa y Arduy, de Cádiz. Vocales, doña Clotilde Farró y Planells, de íd. D. Juan Nepomuceno Rodríguez, de San Fernando. Doña Dolores Prieto y Merat, de Cádiz.

Escorial.—Se convoca á todos los Maestros de la Asociación del partido de San Lorenzo del Escorial, inscritos ó no á la misma, para tratar asuntos de importancia, como son nombramiento de Tesorero por traslado del que lo desempeña en la actualidad, discusión de reformas recientes en la enseñanza y de otros varios, para el día 3 del próximo mes de marzo, en la Escuela pública de niñas de la Estación de Collado Villalba.—San Lorenzo 8 febrero 1908.—El Presidente, Nicolás Bueno.

## Crónica de oposiciones

Madrid.—Inspecciones.—Más de 80 son las instancias presentadas solicitando tomar parte en las oposiciones á Auxiliares de las Inspecciones. Y se comprende que a-í sea.

Normales.—Sección de Letras.—Para el día 14 estaban llamadas doña Luisa Abad, doña Francisca Alvarez y doña Jacinta Calaf. Están en el segundo acto del cuarto ejercicio.

Escuelas de niñas con 2.000 y más pesetas.—El día 13 actuaron doña Sabina Huertas y doña Facunda Jara García.

De niñas con 1.100 pesetas.—Para el día 15 estaban llamadas doña Dolores Olavarrieta y doña Teresa de Pablo; y como suplentas doña Rosa Atao y doña Luisa Otero.

De niños con 1.100 pesetas.—Para el día 15 estaban llamados á actuar D. Luis Fernández, D. Abilio Gallardo, D. Manuel Gómez y D. Julián Jimeno; y como suplentes D. Ramón López y D. José Lorenzo Iglesias.

Valladolid.—Han terminado las oposiciones á las plazas de Profesores de Música, vacantes en las Normales de este distrito, siendo elegidas para la de Maestras de Palencia, doña Matilde Vicente

Emperador; para Bilbao, doña Dolores Echevarría Euba; para Burgos, doña Pilar Cortijo Arrontes, y para la Normal de Maestros de Burgos, don José Joaquín Artola.

Zaragoza.—El día 11 dieron principio las oposiciones á Auxiliares de Escuelas superiores de niños. Se presentaron 35 opositores, y les correspondió disertar sobre los temas siguientes:

Núm. 212.—La filosofía en la Edad Media.—La Escolástica y sus principales representantes.—Las Universidades.—Influjo de la Caballería.—Breve reseña de la Edad Media.

Núm. 250.—Materias que comprende la primera enseñanza pública y grados de ésta.—Clases de Escuelas.—Enseñanza pública y privada.

## Sección oficial.

**Indice de la GACETA.** 9 febrero.—Real orden acordando se convoque la Exposición de Bellas Artes correspondiente al año actual.

*Subsecretaría.* —Rectificación al Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, publicado en la *Gaceta* de ayer.

—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

*Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Sevilla.*—Anunciando á oposición la plaza de Secretario, vacante en la Junta provincial de Instrucción pública de esta ciudad.

*Idem.* —*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por doña Julia Josefa Martínez y Moreno un duplicado de su título de Maestra superior.

—Rectificación al Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, publicado en la *Gaceta* de 8 del actual.

*Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.*—Convocando aspirantes para proveer las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallan vacantes.

**Juntas locales de primera enseñanza.** Rectificando el art. 4.º del Real decreto de 7 del corriente mes que organiza dichas Juntas.

En el art. 4.º del Real decreto organizando las Juntas locales de Instrucción pública, inserto en la *Gaceta* de 8 del corriente mes, se ha sufrido una omisión, por error de copia, y una errata de im-

prenta, reproduciéndose dicho artículo á continuación debidamente rectificado:

Art. 4.º En las poblaciones que no sean capitales de provincia, y cuyo vecindario no llegue á 10.000 almas, las Juntas locales se constituirán del modo siguiente:

- 1.º El Alcalde Presidente.
- 2.º Dos Concejales del Ayuntamiento, designados por el mismo.
- 3.º El Inspector de Sanidad municipal.
- 4.º Dos padres y dos madres de familia, nombrados en la forma que determina el art. 2.º de este decreto.

5.º El Cura párroco, y donde hubiere más de uno, el que designe el Diocesano.

6.º Un Farmacéutico de la localidad, donde le hubiere. Donde haya más de uno, el que designe el Ayuntamiento.

7.º Un Maestro de Escuela pública, en los casos en que la Junta acuerde dividirse en dos Secciones, según se expresa en el párrafo siguiente; aplicándose para la designación de ese Maestro, cuando haya más de dos en la capital del Municipio, lo dispuesto en el núm. 6.º del art. 2.º Si hubiese sólo uno ó dos Maestros, nombrará directamente el Alcalde el que haya de formar parte de la Junta.

Estas Juntas locales tendrán todos los derechos y atribuciones que se confieren por este decreto á las Secciones Protectora y de Vigilancia de la enseñanza y á las Juntas locales en pleno; pero cuando por mayoría lo acuerden, podrán dividirse también en las dos Secciones que determina el artículo 3.º de este decreto, y en tal caso, se constituirá la Sección Protectora por los Vocales designados en el presente artículo con los números 5.º, 6.º y 7.º, y la de Vigilancia, con los que comprenden los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Madrid 11 de febrero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* 12 febrero.)

#### Universidad de Santiago.

##### *Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños.*

Los señores aspirantes á las Escuelas elementales de niños de este distrito universitario, dotadas con 825 pesetas, y anunciadas á oposición en la *Gaceta* del 16 y 17 de julio de 1907, se servirán presentar en el salón de actos del Instituto general y técnico de esta ciudad, á las nueve de la mañana del primer día laborable, después de los quince de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario que ha de servir para los dos

primeros ejercicios estará de manifiesto en el expresado local ocho días antes de principiarse éstos.

Los aspirantes á quienes falte algún documento para justificar su aptitud legal como opositores, podrán presentarlo en el acto de ser llamados ó antes de dar comienzo á los ejercicios.

Serán eliminados los que no tengan completo su expediente, y los que á la media hora de haber incurrido en falta de asistencia no justifiquen de manera satisfactoria, á juicio del Tribunal, la expresada falta.

Santiago 3 de febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, *Ernesto Caballero*.

(*Gaceta* 7 febrero.)

#### Universidad de Sevilla.

*Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en las Gacetas de 21 de febrero y 30 de abril de 1907.*

Constituído este Tribunal en el día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de 11 de agosto de 1901, convocar á las señoras opositoras que aspiran á las plazas dotadas con 825 pesetas, para que se sirvan presentar en el salón de lectura de la Biblioteca provincial y universitaria, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, á las once en punto del día siguiente al en que se cumplan los quince de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al inmediato si aquél fuere festivo.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras ocho días antes del en que comiencen los actos.

Las señoras opositoras cuyos expedientes no estén completos, deberán llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios, so pena de exclusión de los mismos.

Sevilla 6 de febrero de 1908.—El Presidente, *Francisco Franco y Lozano*.

(*Gaceta* 12 febrero.)

#### Universidad de Valladolid.

*Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales, vacantes en el distrito universitario de Valladolid, anunciadas en la Gaceta de Madrid el 16 de julio de 1907.*

Los aspirantes á Escuelas de niños, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que deseen practicar los ejercicios de oposición, se presentarán en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta

ciudad el día 26 de febrero actual, á las nueve de la mañana, para celebrar el primer ejercicio.

Los opositores que no hayan presentado todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes, como aquellos á cuyos documentos faltase algún requisito legal, habrán de subsanar la falta antes de empezar el primer ejercicio. En caso contrario, serán excluidos de la oposición, según previene la Real orden de 20 de octubre de 1902.

Los que no se presenten el día y hora antes dichos en el local indicado y no justifiquen la no asistencia, á juicio del Tribunal, perderán también el derecho á tomar parte en la oposición, según prescribe el art. 14 del Real decreto de 11 de agosto de 1901.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, el cuestionario para los ejercicios primero y segundo estará á disposición de los opositores en la Secretaría general de esta Universidad literaria desde el día 19 del actual.

Valladolid 8 de febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, *G. Núñez Meriel*.

(*Gaceta* 12 febrero.)

#### **Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.**

*Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesora numeraria de la enseñanza de ciegos.*

Este Tribunal, cumpliendo con las disposiciones vigentes, hace constar que han sido excluidas las opositoras que completaron su documentación, y las que no se han presentado á practicar el primer ejercicio que tiene lugar en este establecimiento hoy con las señoras opositoras doña Victoria Jiménez Crozat, doña Rafaela Rodríguez Placer y doña Concepción Sánchez Madrigal.

Madrid 4 de febrero de 1908.—El Presidente, *C. M. Cortezo*.

(*Gaceta* 7 febrero.)

#### **Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y la gratificación que tiene asignada por la Diputación provincial, se anuncia por el presente para su provisión, por oposición, señalando un plazo de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan solicitarla los interesados que se consideren con derecho á ella, según lo preceptuado en el párrafo 2.º, art. 1.º de la ley de 23 de julio de 1895, y art. 42 del Real decreto de 20 de diciembre último.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo adoptado por esta Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 1.º de febrero del año actual.

Segovia 4 de febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, *Angel Gómez Inguanzo*.—El Secretario interino, *Augusto López*.

(*Gaceta* 7 febrero.)

#### **Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Sevilla.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de diciembre próximo pasado y Real orden de 31 de enero último, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, dotada con el sueldo legal de 2.225 pesetas al año.

Los opositores deberán acreditar que poseen el título de Maestro Normal ó el de superior desde que se suprimió el grado Normal, debiendo además haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas, con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio. Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del Real decreto citado.

Sevilla 1.º de febrero de 1908.—El Gobernador, Presidente, *Victoriano Guzmán*.

(*Gaceta* 9 febrero.)

#### **Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.**

Debiendo proveerse las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallan vacantes ó servidas interinamente, mediante examen, conforme á lo prevenido en la Real orden de 13 de julio último y art. 41 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, en armonía con el art. 10 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio del mismo año, se convoca por el presente anuncio para que los que deseen solicitarlas ó adquirir declaración de aptitud para vacantes sucesivas de la misma clase ó de Oficiales quintos de esta Junta Central, presenten en la Secretaría de la misma, situada en el edificio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de nueve á doce de la mañana, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, sus instancias, escritas y firmadas por los interesados, acompañadas de las partidas de bautismo y de los docu-

mentos que justifiquen los servicios administrativos que hayan prestado, títulos académicos ó estudios y cuanto consideren como mérito.

La Junta Central, terminado el plazo de admisión de instancias, determinará qué solicitantes son los que pueden verificar los ejercicios, publicando al efecto la lista de los admitidos y el día y hora en que han de comenzar los actos.

Los actuales Oficiales y Auxiliares de Contabilidad, nombrados con anterioridad á la Real orden de 13 de julio último, que no han sido confirmados en sus plazas, las cuales se consideran, por lo tanto, vacantes, que se presenten á practicar los exámenes, si fueren aprobados, podrán ser propuestos á su instancia para los mismos destinos que hoy sirven, con la dotación que la citada Real orden señala.

Los ejercicios de examen consistirán: el primero, en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte de los dos cuestionarios, uno de Legislación de primera enseñanza y otro de Derechos pasivos, y en extractar y proponer resolución en un expediente de los que conoce esta Junta, y que el Tribunal entregará á los examinandos; el segundo, en resolver un problema de Aritmética, que el Tribunal redactará, referente á descuentos, indicando en el mismo los asientos que corresponderá hacer en los libros de Contabilidad, y formar una nómina de Maestros en activo servicio, con todas las casillas correspondientes, incluso la de descuentos de Derechos pasivos, haciendo tres asientos pertenecientes á tres Escuelas servidas, una en propiedad, otra interina y otra vacante; y el tercero, en rayar y encabezar los estados de una cuenta de Derechos pasivos, reseñando todos los documentos que deben acompañarse á la misma.

Los cuestionarios para el primer ejercicio estarán de manifiesto en las oficinas de esta Junta para los que deseen conocerlos.

Después de cada ejercicio, el Tribunal acordará quiénes pueden pasar á practicar el siguiente, haciéndolo saber á los interesados por medio de listas, que se fijarán en la portería de las oficinas.

Madrid 8 de febrero de 1908.—El Vocal Secretario, *J. L. Retortillo*.—V.º B.º—El Presidente, *Gabino Bugallal*.

(*Gaceta* 11 febrero.)

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Para la buena marcha administrativa de la enseñanza primaria de la provincia, se hace preciso que en la Secretaría de la Junta provincial de

Instrucción pública consten todos los antecedentes profesionales del profesorado oficial de primera enseñanza.

Con tal objeto, y según acuerdo tomado por la Junta de mi presidencia, se ordena á todos los Maestros públicos, así propietarios, como interinos y sustitutos, que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*, remitan á esta Presidencia dos ejemplares de sus hojas de servicios, á las cuales deberán acompañar todos los documentos originales justificantes de ellas, en el caso de que no tengan dicha documentación registrada en las oficinas de Instrucción pública.

Por la falta de cumplimiento de este servicio se exigirá á los Maestros las responsabilidades á que haya lugar.

(*B. O.* de 5 de febrero).

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Debiendo esta Junta rectificar el e calafón correspondiente al bienio de 1906-1907, y deseando al propio tiempo tener exacto conocimiento de los méritos y servicios de los Maestros y Maestras propietarios de la provincia, así como de sus vicisitudes en el Magisterio público, licencias otorgadas, etc.; prevengo á los interesados que en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, me remitan su hoja de servicios en correo certificado, acompañando todos los justificantes de cuanto hagan constar en dichas hojas, sin omitir ni lo favorable ni lo adverso; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo referido y en la forma indicada, impondré el correctivo al que por desobediencia la Ley me autoriza.

Zaragoza 4 de febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, *Juan Tejón*.—*Nicolás Tello*, Secretario.

(*B. O.* 5 febrero).

**PROPUESTAS**

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Santiago.

*Resolución de reclamaciones*.—Vista la presentada contra las propuestas insertas en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 de enero próximo pasado, para proveer por concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario:

Resultando que doña María Dolores Barreiro Bustelo, clasificada en sexto lugar de la propues-



ta de aspirantes á Escuelas completas de niñas, dotadas con 825 pesetas, reclama contra las propuestas hechas á favor de doña Purificación Acosta Ferreras y doña Pilar González Núñez para las Escuelas de Salvatierra y Carballo en Cotovad, respectivamente:

Resultando que la Sra. Barreiro Bustelo, reclamante, cuenta á la fecha de la terminación del plazo legal para la admisión de solicitudes con once años y veintiocho días de servicios en propiedad, con el sueldo de 825 pesetas; que la señora Acosta Ferreras acredita hasta igual fecha quince años, siete meses y cinco días, también en propiedad, hallándose en el disfrute de igual sueldo que la reclamante, y que la Sra. González Núñez, contra quien no es explicable la reclamación de la Sra. Barreiro Bustelo, toda vez que la Escuela que á aquélla le corresponde no la solicita ésta, justifica diez años, tres meses y cinco días de servicios en propiedad, disfrutando actualmente, y al igual que la reclamante, 825 pesetas:

Considerando que, según el art. 41 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, para tomar parte en el concurso de traslado se requiere disfrutar sueldo igual al de la vacante, desempeñar plazas del mismo grado y contar, por lo menos, tres años de servicios en la Escuela desde la cual se solicita:

Considerando que el Real decreto de 4 de abril de 1903, á cuyas prescripciones se sujetó en un todo este Rectorado al hacer las propuestas, en su art. 2.º señala como primera condición de preferencia, para el concurso de que se trata, el mayor tiempo de servicios en la enseñanza:

Considerando que si bien es cierto que las señoras Acosta Ferreras y González Núñez pasaron á la categoría de 825 pesetas en 17 de agosto y 23 de septiembre últimos, respectivamente, por virtud del censo de población, en consonancia con el art. 66 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, sus servicios han de computarse en la referida categoría de 825 pesetas, á partir del 25 de abril de 1902, fecha de la aprobación del censo oficial, según así lo dispone de modo claro y terminante la Real orden de 27 de julio de 1906, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública cuyo criterio ya se seguía anteriormente, de conformidad con la Real orden de 30 de julio de 1901:

Considerando que contra lo que erróneamente cree la reclamante señora Barreiro Bustelo, ni del espíritu ni de la letra del ya citado art. 41 del Re-

glamento de provisión de Escuelas puede deducirse que sea condición precisa en el concursante contar tiempo determinado de servicios en la categoría, y sí únicamente tres años en la plaza desde la cual solicitan:

Considerando, por último, que, según el art. 2.º del Real decreto de 5 de abril de 1907, las señoras Acosta Ferreras y González Núñez tienen perfectísimo derecho á concursar por traslado y permutar Escuelas de 825 pesetas, ya que cuentan con más de tres años de servicios en sus actuales destinos;

Se acuerda desestimar la reclamación de doña María Dolores Barreiro Bustelo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos. Santiago 1.º de febrero de 1908.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 7 febrero.)

#### Universidad de Valladolid.

*Resolución de reclamaciones.*—Vista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 de enero último, formuladas por este Rectorado á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas vacantes en el distrito, según anuncio inserto en igual periódico oficial, fecha 24 de octubre próximo pasado:

Considerando que incluido en las propuestas el concursante á Escuelas de 825 pesetas D. Ceferino Pérez Labrador, por reunir las condiciones exigidas en el art. 41 del Reglamento ya citado, no puede ser excluido de las mismas, á pesar de las razones alegadas, porque con ello se infringiría el artículo 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1904, que prohíbe retirar las instancias una vez ingresadas en el correspondiente Registro.

Es cierto que existen las órdenes de 24 de enero de 1903 y 18 de mayo de 1900, disponiéndose en ambas que no pueden computarse en los concursos los servicios prestados en propiedad con certificado de reválida, pero sí los que se sirvieren con certificado de aptitud, que, por ser título suficiente, son computables, caso en el que se encuentra el citado concursante:

Considerando que aparece probado que las enmiendas y raspaduras que se encuentran en la hoja de servicios del concursante D. Onofre Antonio de Naverán, motivo por el cual se le excluyó del concurso, fueron hechas por el propio interesado, una vez que tuvo en su poder aquel documento, después de certificado por el Secretario de

la Junta de Instrucción pública de Vizcaya, cuyo funcionario, antes de certificar, tachó la palabra «Bilbao», puesta á continuación de la de «Abando», restableciéndola más tarde sobre raspado el Sr. Naverán; hecho que pretende justificar con los siguientes argumentos: 1.º, que no hizo más que restablecer la verdad, alterada por el Secretario de la Junta; 2.º, que con tal palabra y sin ella, su derecho á figurar en la propuesta es evidente, y 3.º, que, según el art. 26 de la ley del Notariado, se debieron de considerar como no puestas y sin valor las citadas enmiendas. Grande es el error del Sr. Naverán al creer que restableció la verdad al hacer las repetidas enmiendas, porque con ellas viene á resultar agregado al Ayuntamiento de «Bilbao» el pueblo de «Abando» en una época que formaba por sí un Municipio independiente de la provincia de Vizcaya, en cuya época (17 de marzo de 1883 al 13 de abril de 1887) el interesado desempeñó la Escnola del citado pueblo, adelantando así un hecho, cual es la anexión de Abando á Bilbao, que no tuvo lugar hasta 1.º de junio de 1890.

Es extraño que el Sr. Naverán, después de haber faltado á la verdad en la narración de los hechos, según queda demostrado, pretenda figurar en el concurso, sin tener en cuenta las prescripciones de la Real orden de 11 de diciembre de 1879, interpretada por orden de 19 de mayo de 1880, así como las establecidas en el Reglamento de 7 de septiembre de 1899 (artículos 28 y 29) y en los Reales decretos de 27 y 14 de septiembre de 1902, en cuyas disposiciones se ha inspirado este Rectorado para excluirle del concurso por el hecho realizado en su hoja de servicios, sin entrar para nada á discutir el derecho que hubiese podido tener, caso de no aparecer enmiendas y raspaduras en tal documento.

Por último: el Sr. Naverán, en vez de acudir al art. 26 de la ley del Notariado, que no tiene aplicación en el caso de que se trata, ha debido leer los artículos 314 (casos 4.º y 6.º) y 315 del Código penal, donde se castiga severamente y cae de lleno su proceder, al hacer alteraciones en la hoja de servicios.

Vistas las disposiciones vigentes que quedan citadas, este Rectorado ha resuelto desestimar las dos reclamaciones de queda hecho mérito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer, por conducto de este Rectorado, en el plazo del quinto día, el recurso que les concede el artículo 72 del repetido Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Valladolid 6 de febrero de 1908.—El Rector,  
*Doctor Didio G. Ibarra*, (Gaceta 13 febrero).

Subsecretaría.—Interinos: D. Jerónimo Jiménez López, sustituto de Alicante, con 1.000 pesetas; doña Concepción Martín, Maestra de Infantes (Ciudad Real), con 550, y doña Amalia Ferrer Pelinado, Auxiliar de Sevilla, con 687,50.—Propietarios: D. Juan Llopis, San Juan (Alicante), con 1.100 pesetas, en virtud del art. 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y doña Ana Morán, por oposición, de Carmona (Sevilla), con 1.375; D. Miguel Arnandas y Larrode, Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Zaragoza, por oposición, con la gratificación anual de 750 pesetas.—Interinos: doña Benita Moreno, Auxiliar de la graduada de Segovia; D. José Cano, de Málaga; doña María Villamañán, de Albacete; D. Antonio Caparrós, de Cuevas (Almería); D. José A. Parramón, de Barcelona; D. José Terol, de Denia; D. Juan Villar, de Málaga; D. José Nostz, del Hospicio de Madrid; doña Francisca Pellicer, de Inca (Baleares); D. José Quesada, de Denia; don Angel Martín, de Palencia; D. Juan Manuel Rolandán, de Santander.

Navarra.—En virtud del concurso único de septiembre próximo pasado, han sido nombrados Maestros: de Aguilar, D. Eustasio Morquillas; Leizumberri, Miguel Eraso; Cascante (Auxiliaría), Manuel Espluga; Orbaiceta, José Francisco Istiart; Roncal, Primitivo Garrido; Murieta, Gregorio San Adrián; Arizu, José Marticorena; Vidangoz, Pedro Ibarrola; Uscarrés, Martín Joaquín Gofil; Clordia, Urbano Jalón; Ochovi, Alfredo Besonias; Otano, Gregorio Alastuey; Muez, José Elso; Ablitas (Auxiliaría), Serafín Lacruz; Arre, Mauricio Acín; Olite (Auxiliaría), Leonardo Caballer; Valtierra (Auxiliaría), Joaquín Villarroya; Arruiz, José Ricart; Arboniés, Lorenzo Gareta; Oronoz, Julio Martínez; Arraizorquín, Vicente Granado; Muru astrain, Fidel Mondedeu; Aria, Emilio Mateos; Orbara, Benifacio Barbería; Cizur mayor, Antonio Gil; Urdanoz, Félix Gregorio Vadillo; San Martín, Joaquín Lapuente; Satrústegui, Luciano García Mateos; Rípodas, Valentín Guillén; Zulueta, Joaquín Pugal; Linzoain, Augusto García; Yabar, Ignacio Andrés.

De Huarte-araquil, doña Mauricia Beldún; Anza, Josefa Errazu; Peralta (Auxiliaría), Angela Osés; Aguilar, Valentina Romero Simón; Clordia, Antonia Artadi; Arazuri, Modesta Fermina Cenoz; Lataza, Gregoria Zuriguiel; Villamayor, María Iriarte; Mendavia (Auxiliaría), María Rodríguez; Irurozqui, Aniceta Salinas; Eraul, Filomena Ondarra; Yesa, Eustasia Barrio; San Vicente, Consuelo Vi-

llacampa; Cía, Nicolasa López; Bigüezal, Manuela Amengual; Izcue, Matilde Melia; Elcuaz, Juana Civil; Larrumbe, Francisca Martínez; Igal, Josefa Seró; Benegorri, Asunción Guiral; Napal, Miguela Ariño; Eguillor, Dionisia Puente, y Artazcoz, Sabina Magdalena.

**Granada.**—En virtud de concurso único de septiembre próximo pasado, han sido nombrados Maestros: de Segura de la Sierra (Jaén), D. Manuel Pineda Jiménez; de Pontones, Eduardo Vilchez Serrano; de Espeluy, Francisco Mayoral Pérez; de los Ríos, Juan José Sánchez Jiménez; Auxiliar de Villargordo, Pedro Gutiérrez Rodríguez; de Onsares, Fernando Ramírez Carri lo; Maestra de Charilla (Alcalá la Real), doña Ana María Robles Villalba; Auxiliar de Fuensanta, D. Joaquín Reyes Gutiérrez; ídem de Fruela, doña Trinidad Torres López; de Pontones, Teresa del Río Pérez; de Santa Cristina, Ana Antonia García González; de Villagordo, Concepción Marchal García; de Aulago (Almería), D. Hermenegildo Espinosa Prats; de Chirivel, Romualdo Sánchez Iriarte; de Guazamara, José Baldomero Pérez; de Lijar, Restituto Vallejo González; de Suffi (Almería), José Rubio García; de Darrical, Ignacio Suárez.

De Almanzara, D. José Gomiz Pastor; de Chirivel, doña Francisca Bueno Ruiz; de Celin (Dalías), Filomena Cuadros López; de Suffi, Antonia Guerrero Fernández; de Guazamara, Isabel Labraca Cervilla; de Agua Dulce, Francisca Ramírez Jiménez; de Lijar, Fabiana A. Fernández Rivas; de Alquería, Vicenta Martínez Regues; de Alcudia, Antonia del Aguila Velasco; de Huebro (Níjar), Concepción Villar Fuentes; de Los Lobos (Ouevas), Aurora Frasquet y Frasquet; de Darrical, Felisa Antón Lafuente; de Benitagla, Francisca Montoro Orta; de Sierra Alhamilla, Carmen Aguilar Ortiz; de Escullos (Níjar), Teresa Suárez Molina; de Guainos, Salvadora Hernández Seguí; de Fernán Pérez, María de las Huertas López García; de Cartágima (Málaga), D. José Vela Mora; de Moclinejo, Juan de Arcos Moreno; de Benadalid, Ildefonso Carretero Rodríguez; de Chilches (Vélez Málaga), Nicolás Ruiz Castillo; de Cajis (Vélez Málaga), Rafael Gómez Pérez; Auxiliar de la de Fuen-girola, Manuel Cañete Fernández; de Cañete la Real, Elíseo Tarín Polo; de Alozaina, Roque Garri Megod; de Teba, José Bueno Villoslada.

De Alora, D. Martín Bohorques Garcés; de Benadalid, doña María Téllez Ordóñez; de Villanueva de Algaidas, doña María Oliva González Arcas; de Moclinejo, doña Berta Loubet Beniante; Auxiliar de Casarabonela, doña Josefa Martos

Fernández; de Cañete la Real, doña Ana Guerrero González; de Mecina Fondales, D. Manuel Martín Rodríguez; de Rubite, D. Miguel Murillo Puerta; de Mairena, D. Teodoro Ortega Sánchez; de Huélago, D. Francisco López Rodríguez; de Tozar (Moclín), D. Antonio Ruiz Calvache; de Ferrero, D. Juan de Dios Alvarez Sánchez; de Los Villares (La Peza), D. José María Fuensalida Garzón; de Campocámara, D. Miguel Durán Pérez; de Iznalloz, D. Miguel Torres Muñoz; de Alamedilla, doña María Fuensanta Ortega Valdivia; de Polopos, doña Josefa Gálvez Sánchez; de Pinos del Rey, doña Francisca Casanova y Macías; de Almegíjar, doña Carmen Perea Liranzo; de Joraitar, doña Francisca Carmona Barco; de Cherín (Ugíjar), doña María Ortega Martín; de Benalúa de Guadix, doña Purificación Molina Calvo; de Mecina Fondales, doña Nieves Terrones del Pino de Chaulines (Albuñol), doña Carmen Ruiz Vidal; de Jolucas, doña María Francisca Muñoz García; de Nechite, doña Nieves Ruiz García.

También han sido nombrados: Maestra interina de Huéscar (Almería), doña Claudia Fuentes Ferrer; de la Rábita (Albuñol), doña María Antequera Esteve, de Lubrín (Almería), doña Manuela Pardillo Gómez; de Canillas de Albaida (Málaga), doña Rafaela Delgado Morales; Maestra propietaria de Carchel (Jaén), doña Josefa Ramírez Ramírez; Auxiliar interino de Andújar (Jaén), don José Pérez Estrada; D. Blas Oya y Castillo, de Viveras (Jaén); D. Juan Villar Ortega, de Málaga D. Antonio Caparrós Cánovas, de Cuevas (Almería); doña Pilar Torregrosa Rodríguez, interina sustituta de Monachil; D. José Cano Fernández, Auxiliar de Málaga; doña Dolores Pérez Jiménez, de Benarrabá.

## Sección bibliográfica.

*El derecho vigente en España*, por D. Baldomero Argente y D. Alfonso Retortillo.—Cuarta edición.—5 pesetas en Madrid; 5,50 en provincias.

Nuestros distinguidos amigos, los Sres. Argente y Retortillo, han publicado esta cuarta edición de su interesante libro «El derecho vigente en España», que realmente pudiera considerarse como una obra nueva.

Consta de 525 páginas, con una infinidad de cuadros sinópticos para exponer la materia con todo rigor y con un gran método pedagógico. Cada capítulo va seguido de un resumen, de un cuestionario y de una infinidad de refe-

rencias bibliográficas para los que quieran ampliar la materia.

En orden á la doctrina que contiene, nada hemos de decir, porque sus autores son dos distinguidísimos abogados, verdaderas autoridades en cuanto se refiere á la ciencia jurídica. Es, pues, un trabajo completo, al cual no es posible poner «pero» alguno.

Contiene nociones de derecho natural, de derecho romano, de derecho canónico, político, administrativo, economía política y hacienda pública; derecho civil, mercantil, penal, procesal é internacional, es decir, es una verdadera enciclopedia jurídica, que en rigor, no ya los Maestros que estudian en las Normales y los alumnos que cursan en los Institutos, sino todos los ciudadanos españoles debieran estudiar y conocer.

En cuanto á la exposición, todos los elogios que nosotros pudiéramos dedicarle, nos parecen, no ya justificados, sino escasos. El orden, el método y la claridad se destacan apenas se abre el libro; cada lección, como ya hemos indicado, está dividida en varios puntos, donde concretamente y sin ambigüedades se expone la doctrina legal. Viene después un cuestionario detalladísimo, que puede servir de programa y que ayuda extraordinariamente al estudio. A continuación hay un resumen de la lección, hecho también por puntos concretos y detrás, ejercicios, refranes y una crítica de la materia é indicaciones bibliográficas para el que quiera ampliarla. Al frente de cada sección, de las varias que contiene el libro, hay un cuadro sinóptico, en que el lector ó el alumno, antes de comenzar el estudio y después de hacerlo, se forma una idea completa y perfectamente clara del conjunto de la materia y de sus principales puntos.

Por lo dicho, puede venirse en conocimiento de la importancia de este libro y de los grandes elogios que merece por todos conceptos.

Por otra parte, el precio de cinco pesetas, que los autores han puesto á la edición, es verdaderamente extraordinario por lo barato, dados el volumen, las condiciones tipográficas, la clase de papel, el gran número de hojas sueltas y cuadros que lleva el texto.

Al principio hay un extensísimo índice ó tabla alfabética, que permite á la persona menos versada en estas materias jurídicas, buscar aquel punto concreto que pueda interesarle, sin perder tiempo y paciencia en inquirir por todo el libro lo que le interesa.

Por lo expuesto, vendrá el lector en consecuencia de que este libro es verdaderamente digno de elogios y aún de admiración, tanto por lo que contiene, como por el método y por la baratura.

Felicitemos con toda sinceridad y con todo entusiasmo á los autores, por la habilidad que han tenido al presentar esta obra, maestra, verdaderamente, en el género didáctico.

*Cuadros sinópticos de Geografía, Historia de España é Historia Universal para uso de los alumnos de las Escuelas Normales, por A. R. y T.*

Esta obra, que en corto espacio resume materia de muchos tomos, tiene grandísimo interés para los alumnos de las Escuelas Normales, que necesitan adquirir rápidamente la mayor suma de conocimientos y aprovechar el tiempo.

Los cuadros están dispuestos con grande habilidad y arte; obra, al fin, de un Profesor peritísimo, cuyas iniciales se corresponden con el nombre de D. Alfonso Retortillo y Tornos, Profesor por oposición de la Escuela Normal Central de Maestros.

Recomendamos su adquisición á los alumnos de las Escuelas Normales.

*Memoria sobre la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, por Rosendo Rull Trilla, Director de dicho establecimiento.*

Contiene esta Memoria datos minuciosos que muestran el estado actual de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, su organización, sus adelantos y las fundadas esperanzas de que llegue á ser, por lo rico y escogido de su material y la ilustración de su Profesorado, una de las mejores de su clase en España.

El trabajo del Sr. Rull es meritísimo, y por él le enviamos sincera enhorabuena.

---

## SECCION DE NOTICIAS

---

Han fallecido:

Doña Narcisca González, Maestra jubilada.

Doña María García Edo, Maestra de Alcañiz (Teruel).

El joven D. Eladio Sánchez Marcos, hijo de D. Florián, Maestro de Castrejón (Valladolid).

D. Diego Ramírez Hernández, Maestro de Las Nieves (Canarias).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

---

Del Ministerio.

**Consejo de Instrucción pública.**—El día 8 del actual celebró sesión la sección primera:

Se acordaron los Tribunales de Letras y Ciencias para las Normales de Maestros con la presidencia de los Académicos Sres. Rodríguez Marín y Muñoz del Castillo: el de francés de la Normal de Maestros de Madrid, con la del Sr. Vincenti. Se propuso para Inspector de Granada al de Jaén, Sr. Pancorbo.

Se acordó la rehabilitación de D. Gabriel Esnarriaga, D. Pedro Martín y doña Narcisca Cantuariense.

Se propuso para la Cruz de Alfonso XII á la Directora de la Normal de Granada, Sra. Solo de Zaldívar.

Se admitió el recurso de D. Claudio Adrales, para seguir en la Escuela de Villamanrique, y se declaró incurso en el art. 171 de la ley á doña Rafaela Blanco.

Se propuso al Pleno que se distribuyan por este curso las asignaturas de las Normales por las Directoras entre las Profesoras y Auxiliares para que no tengan más de dos clases diarias.

—Han sido desestimadas las instancias de doña Dolores Boixá, solicitando Escuela fuera de concurso; de D. Tomás Rlete y doña Remedios López, contra acuerdo del Rectorado de Valencia sobre expedición de títulos administrativos; de D. José Estrepiñán, de Horno Blanco (Canarias), solicitando se deje sin efecto la reducción de sueldo de aquella Escuela; de doña Concepción Zaragoza, de la Escuela Normal de Valencia, que solicitaba matrícula de honor.

DE PROVINCIAS**Distrito de Granada.**

En la Secretaría de esta Universidad se han recibido los títulos de Maestro de primera enseñanza superior de D. Juan Ramón Gargallo y Lon, D. Pedro Cabrera Martínez, D. José Alonso López, D. Francisco José Madrid Flores, D. Benito Suárez Casermeiro y D. Juan Rodríguez Gutiérrez.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Colmenar (Málaga) doña Enriqueta Ros.

—Le ha sido admitida la dimisión de su cargo al Maestro de La Garnatilla (Granada).

**Distrito de Madrid.**

Ha renunciado su cargo el Maestro interino de Aldeanueva (Guadalajara) y el Auxiliar interino de Torralba de Calatrava (Ciudad Real.)

—Han tomado posesión en propiedad: D. Ceci-

lio Carriedo y Pérez, de Maestro de la Escuela de niños de Torralba de Calatrava (Ciudad Real); D. Benito España, D. Juan Dorado y D. Lucio Portillo, de las Auxiliares de niños de Valdepeñas, Villarrubia y Puertollano, y doña Teófila García de Mateos de la Escuela mixta de Valle-manco.

—La Junta de Instrucción pública de Toledo, en su última sesión, acordó: Aprobar el itinerario parcial para la visita ordinaria de inspección del año corriente á las Escuelas públicas que comprende las de quince Ayuntamientos de Puente del Arzobispo, así como el acuerdo de la Presidencia disponiendo que diese principio dicha visita lo antes posible, por atenciones del servicio. Pedir antecedentes al Alcalde de Alcubón respecto al cierre de la Escuela y ausencia del Maestro interino. Interesar del señor Gobernador obligue al Ayuntamiento de Herrerueta á que proporcione mejor casa al Maestro. Poner *un visto* á una instancia del esposo de la Maestra de Quismondo en virtud de carecer aquél de personalidad para producir la reclamación. Quedar gratamente enterada de haberse remitido á la Junta Central de Derechos pasivos la última cuenta trimestral. Conceder á D. Manuel Yustas, Diputado visitador del Asilo, un voto de gracias por su laudable celo en bien de la enseñanza al disponer, en uso de sus atribuciones, que á la Sección elemental de la Escuela del establecimiento se le surta directamente del material necesario; y teniendo en cuenta que la Diputación tiene bien surtida de material la Sección superior, y puede hacerlo en la forma que estime más conveniente, fué desestimada la reclamación producida por el Maestro Sr. Vilallave. A preguntas de los Sres. López y Benegas se manifestó que no se recordaba si el Ayuntamiento de Nufio Gómez tenía incoado expediente de aumento de categoría en la Escuela; pero que de hacerlo, tendría el carácter de voluntario, porque en el arreglo escolar no se hizo propuesta alguna; y que la libertad de los Maestros para el gasto de la consignación para material queda regulada por el presupuesto aprobado, al que han de sujetarse para la inversión y justificación. Acordó haber oído con gusto las manifestaciones del Sr. Martín respecto á los locales escuelas de Oropesa y Orgaz por el celo que demuestra en bien de la enseñanza al hacer sus excursiones como Arquitecto provincial.

**Distrito de Oviedo.**

Se ha solicitado que la Escuela de la Erceina (León) se provea en Maestro.

### Distrito de Sevilla.

En la provincia de Badajoz se hallan vacantes y deberán proveerse interinamente las plazas de Auxiliares y Maestros de niños de Cabeza del Buey, Barcarrota, Oliva de Jerez, Llerena, Almen-dral, Los Santos y Alburquerque, con 625 pesetas, y Calera de León, con 500; y de niñas, de Burgui-llos, Zarza junto Alanje y Navalvillar de Pela, con 625 pesetas.

### Distrito de Valencia.

Han tomado posesión en propiedad de la Escue-la de niñas de Useras (Castellón), doña Julia Cas-tillo; de Cuevas de Vinromá, doña Julia Izquierdo, é interinamente de la de Eslida, D. Joaquín An-dreu.

### Distrito de Valladolid.

En la provincia de Burgos se halla vacante la Escuela de Entrambosríos, la de niños de Salas de los Infantes, y una Auxiliaría de la graduada de niñas de la capital.

### Distrito de Zaragoza.

En la Secretaría de la Universidad se han reci-bido los títulos de Maestros de D. Eduardo Mar-tínez, Juan Marín, Remigio Herrero, Julián Pala-cín, Francisco Gascón, Prudencio Ramos, Mariano Mochales, Macario Cólera, Julio Molía y Gregorio Bayona; y los de Maestras de doña María Magda-lena Rivas, Higinia Marcona y Vicenta Villalba.

—En la provincia de Zaragoza se hallan vacan-tes y han de proveerse interinamente las Escuelas de niños de Monzalbarba, Luesia y Chiprana, una Auxiliaría de la graduada de niñas de la capital y las Escuelas de niñas de Luna, Cadrete y Mallén, y en la de Soria las de Almazán y Burgo de Oza-ma (párvulos); con 825 y 1.100 pesetas; Utrilla (niñas), 625; Miño de San Esteban, Santervás del Burgo, Zayuelas, Camporredondo, Neguillas, Zamajón, La Rubia, Lería, Osonilla y Cascejosa, Sotillo de Caracena, Calatañazor, Santa Cruz, Casillas, Ra-dona, Cabanillas y Hoz de Abajo, con 500 pesetas.

## CRÓNICA GENERAL

Miércoles 5.—Han sido aprobados en el Senado el proyecto de ley prorrogando la suspensión del jurado en las provincias de Barcelona y Gerona, y el de inspección de las compañías de Seguro.—En el Congreso ha seguido el debate sobre la in-terpelación hecha acerca de indemnizar á las co-munidades religiosas, por los edificios que les fue-ron expropiados, y el proyecto de administración local.

*Extranjero:* El vapor marroquí «Saidi», que es-taba fondeado en Larache, cargado de municio-

nes, ha hecho explosión perdiéndose completa-mente.

Jueves 6.—En la Fábrica de tabacos de Alican-te han promovido un tremendo motín las cigarre-ras por haber sabido que existían en el estableci-miento unas nuevas máquinas para hacer puros. Las máquinas fueron destrozadas y después las quemaron.

*Extranjero:* Ha sido cerrada la Escuela de Artes y Oficios de Chalons (Francia) á causa de un mo-tín promovido por los alumnos para defender á un compañero expulsado por agredir á un celador.

Viernes 7.—El Rey ha llegado hoy sin novedad á Madrid, despachando todos los asuntos pendien-tes de firma y presidiendo un Consejo de Minis-tros.—Se ha dispuesto que mañana ondee la ban-dera nacional á media asta en señal de duelo por la muerte del Rey y del Príncipe de Portugal y por verificarse en ese día el entierro. También se ha acordado que por la misma causa vista la Cor-te de España de luto durante veintiún días.

*Extranjero:* Un periódico italiano pide á su Go-bierno que gestione diplomáticamente de España la concesión de premios á los Oficiales italianos que los ganaron en el concurso internacional cele-brado en Madrid en 1904.

## SOBRE MONEDERO

para circulación por correo de valores en me-tálico. Servicio postal oficial. Circula certifi-can-do entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pe-setas en toda clase de moneda. El Estado abo-na lo declarado, caso de extravío. En los estan-cos, á 25 céntimos.—Oficinas: Goya, 19, Ma-drid.

### Permuta-ascenso.

La ofrece el Maestro de una villa de la provin-cia de Granada, con 825 pesetas, retribuciones convenidas, derecho á la elevación á 1.100 é in-mejorable por todos conceptos.

Desea un buen pueblo, cercano á cualquiera de las capitales de las ocho provincias andaluzas ó á la de Murcia.

Causas de familia que expondrá particularmen-te le inducen á permutar.

Pedir informes al Profesor de Benamaurel (Gra-nada), quien probará la exactitud de los que fa-cilite.

6-2

### IMPRENTITAS CASERAS

### —PEQUEÑO CINEMATÓGRAFO

Pídase Catálogo al Director Oficinas Publicidad calle Tallers, 2, Barcelona.

# CAJA DE AHORROS

De la **Compañía Madrileña de Urbanización**.—Lagasca, 6  
Horas de oficina para la Caja de Ahorros: de 9 á 12 los días laborables y los domingos

La Ciudad Lineal es

## El mejor negocio industrial

### Para los especuladores.

Por un millón de pesetas el interés...	10	por 100
Por 500.000 pesetas el .....	9 y medio	por 100
Por 250.000 pesetas el.....	9	por 100

durante dos ó tres años, durante los cuales se convertirá su crédito en obligaciones hipotecarias á los tipos de emisión que habitualmente ofrecemos á los pequeños capitalistas.

### Para los rentistas

que compren obligaciones en pequeñas partidas:	
á 425 de 1 á 25, interés .....	7,05
á 420 de 26 á 50, " .....	7,15
á 415 de 51 á 100, " .....	7,28
á 410 de 101 á 200, " .....	7,81
á 405 de 201 á 400, " .....	7,40
á 400 de 401 en adelante, interés.....	7,50

La Ciudad Lineal es

## La mejor Caja de Ahorros

Para los pequeños capitalistas y la mejor y más cómoda para los escolares.

que suscriban obligaciones hipotecarias á plazos por medio de

### Libretas nominativas reintegrables á voluntad

como las del Monte de Piedad de Madrid, pero con 4 por 100 de interés en vez del 3, y más facilidades que en las demás Cajas de Ahorros de España y del extranjero.

### Libretas nominativas á plazo fijo

Eligiendo el suscriptor, al hacer la primera entrega, el plazo, para convertir el ahorro en obligaciones y éstas en metálico cuando así le convenga.

De seis meses, la Compañía abona el interés anual de .....	5	por 100
De un año, " " " " .....	6	por 100
De dos años, " " " " .....	6,50	por 100
De tres años, " " " " .....	7	por 100
De cuatro años, " " " " .....	7,50	por 100
De cinco años, " " " " .....	8	por 100

### Libretas de ahorro al portador

Cuyo importe hace efectivo el que las presenta sin necesidad de decir su nombre. Interés del 4 al 8 por 100, lo mismo que las libretas nominativas, según el plazo elegido previamente para su negociación. La libreta de ahorro al portador es utilísima en todos aquellos casos en que conviene ó agrada la reserva, y se convierte en nominativa cuando lo pide el portador.

**GARANTIAS** En vez de ropas, alhajas y papel del Estado, que tienen como garantía otras Cajas de Ahorros, la Compañía Madrileña de Urbanización responde con todos sus negocios, ferrocarriles, tranvías, terrenos y hoteles, del pago de intereses y devolución del capital invertido en obligaciones compradas al contado por *especuladores y rentistas* ó compradas á plazos por los suscriptores de **Libretas de ahorro**.

De cada peseta ingresada en la Caja de Ahorros responde otra peseta á pagar, en virtud de contratos en vigor, por un comprador á plazos de terrenos ó de fincas. El total importe de lo que resta por cobrar de dichos contratos superior siempre al total de libretas de la Caja de Ahorros.

El pago de los compradores á plazos está perfectamente asegurado sin pleito ni cuestiones por cláusula, en virtud de la cual, en caso de demora, pierden todo lo pagado anteriormente.

En cada libreta, una peseta como minimum y 10.000 pesetas como maximum. Un suscriptor puede tener más de una libreta de 10.000 pesetas cada una, pero no venciendo dos en el mismo día.

La Compañía se reserva el derecho de no admitir suscripciones á su Caja de Ahorros más que hasta la cifra que de cada clase de libretas juzgue prudente aceptar en cada año. Número de la última obligación suscrita en 18 de Enero, 13.243.

Entregas en provincias, en las sucursales del Banco de España, para la cuenta corriente de la Compañía Madrileña de Urbanización, desde 100 pesetas, por valores declarados, letra ó libranza del Giro Mútuo. Los intereses se giran en la forma que indica cada interesado.

**Para más detalles, dirigirse á las oficinas, Lagasca, 6.—MADRID**

# COMPANÍA TRASATLÁNTICA

## LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 4 Enero, 1.º y 29 Febrero, 28 Marzo, 25 Abril, 23 Mayo, 20 Junio, 18 Julio, 15 Agosto, 12 Septiembre, 10 Octubre, 7 Noviembre, y 5 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes: ó sean: 21 Enero, 18 Febrero, 17 Marzo, 14 Abril, 12 Mayo, 9 Junio, 7 Julio, 4 Agosto, 1 y 29 Septiembre, 27 Octubre, 24 Noviembre y 22 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

## LÍNEA DE CUBA MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia.

## LÍNEA DE NEW YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones con distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

## LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 12 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combinación por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro, Cumaná, y Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

## LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalment Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

## LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

## LÍNEA DE FERNANDO PÓO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

## LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias, á viajantes del comercio y por pasajes de ida y vuelta. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

**A VISOS IMPORTANTES:** Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 80 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

**Servicios Comerciales.**—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

3-2

Imprenta HELENICA, á cargo de N. Millán.  
3—Pasaje de la Alhambra—3